



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 18 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2023-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 323-2023-DIGA/UNAC de fecha 10 de abril de 2023 (Expediente N° 2037746), la Directora General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N°416-2021-R;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438 que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad encargada de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, el artículo 16 de precitado Decreto Legislativo, establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 014-2021-EF/51.01 y 008-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, del mismo modo se aprobó el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, los numerales 5.3, 5.4 y 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 señalan que el titular de la entidad a través de una resolución debe conformar la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el literal c) del numeral 6.1 de la mencionada Directiva establece que, en el caso de requerir la modificación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la emisión de la respectiva resolución se realiza siguiendo la formalidad de la designación y los cambios son comunicados a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 416-2021-R de fecha 15 de julio de 2021, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo que inicie y concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao, a fin que cumpla con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; así como con las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante el documento del visto (Expediente N° 2037746), la Directora General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 416-2021-R, en atención al Oficio N° 366-2023-UC del Jefe de la Unidad de Contabilidad, por cuanto la conformación debe adaptarse a las nuevas denominaciones de las unidades orgánicas establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, vigentes;

Que, con Informe N° 453-2023-UC de 27 de abril de 2023 el Jefe de la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios en atención a lo solicitado por Secretaría General, alcanzó los archivos conteniendo las acciones realizadas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado y el marco normativo vigente glosado, corresponde aprobar la modificación de la conformación de la comisión; asimismo, resulta necesario la actualización del nombre de la misma a “Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao”, e incluir su objeto que es “elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación el Titular de la Entidad”, y que su plazo de duración será “mientras se lleve a cabo el proceso, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad”;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 323-2023-DIGA/UNAC, al Informe Legal N° 498-2023-OAJ, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y sus modificatorias, y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

#### **RESUELVE:**

1° **APROBAR** la modificación de la denominación y conformación de la “Comisión Técnica de Trabajo que inicie y concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao” establecida en la Resolución Rectoral N° 416-2021-R, la cual quedará con la denominación “**Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao**” y estará conformada por los profesionales siguientes:

#### **PRESIDENTE:**

Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad

#### **MIEMBROS:**

Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**VEEDOR**

Un representante del Órgano de Control Institucional

- 2° **PRECISAR** que el objeto de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, es elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la aprobación el Titular de la Entidad.
- 3° **PRECISAR** que el plazo de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad.
- 4° **DISPONER** a los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya modificación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificado por las Resoluciones Directorales N°s 014-2021-EF/51.01 y 008-2022-EF/51.01.
- 5° **REMITIR** una copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas y archivo.